



RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la segunda Adenda de modificación del Convenio para la formalización de una transferencia específica plurianual a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para la realización del programa de I+D+I en el área Biotecnología Aplicada a la Salud contemplada en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 para la realización de la línea de actuación LA6 incluida en la medida de inversión I1 Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y financiada con los fondos del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027. (2025063519)

Habiéndose firmado el día 19 de septiembre de 2025, la segunda Adenda de modificación del Convenio para la formalización de una transferencia específica plurianual a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para la realización del programa de I+D+I en el área Biotecnología Aplicada a la Salud contemplada en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 para la realización de la línea de actuación LA6 incluida en la medida de inversión I1 Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y financiada con los fondos del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de octubre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL "CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL A LA FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE I+D+I EN EL ÁREA BIOTECNOLOGÍA APLICADA A LA SALUD CONTEMPLADA EN LA LEY 3/2021, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2022 PARA LA REALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN LA6 INCLUIDA EN LA MEDIDA DE INVERSIÓN I1 PLANES COMPLEMENTARIOS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, QUE FORMAN PARTE DEL COMPONENTE 17 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y FINANCIADA CON LOS FONDOS DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER EXTREMADURA 2021-2027".

19 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Eugenio Pozo Pitel, con NIF: ***852**, Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 140/2024, de 5 de noviembre (DOE núm. 216, de 6 de noviembre, actuando por delegación, recogida en la Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional".

De otra parte, Don Jorge Leal Vázquez con NIF***1610**, en nombre y representación de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, con NIF G-10347417 y domicilio en Cáceres, carretera nacional 521, km 41,8, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura con el número de registro 83N, en su condición de Director Gerente con poderes suficientes según nombramiento mediante Decreto 284/2 023, de 21 de noviembre (DOE núm. 230, de 30 de noviembre de 2023).

Reconociéndose todas las partes, según intervienen, la capacidad legal necesaria y suficiente para la formalización de este acto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 10 de octubre de 2022 se firmó un convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (en adelante CCMIJU) con el objeto de formalizar una transferencia específica plurianual a favor de este último, para la ejecución de la línea de actuación "LA6: Técnicas y procesos para terapias avanzadas y dirigidas, formación quirúrgica y robótica médica" del programa

de I+D+I del área de Biotecnología aplicada a la Salud, incluido en la medida de inversión 11 Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), incluido en el Anexo de Proyecto de Gasto de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, y financiadas con los fondos FEDER.

Segundo. El Tercer Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, en su reunión celebrada el 22 de junio de 2022 "Acuerdo por el que se determina la incorporación de comunidades autónomas en los programas de I+D+I derivados del primer y segundo marco para la implementación de los planes complementarios que forman parte del plan de recuperación, transformación y resiliencia, y se modifican los acuerdos de 8 de noviembre de 2021 y de 11 de marzo de 2022". propone establecer el 30 de septiembre de 2025 como plazo único para la finalización de todas las actuaciones correspondientes a los ocho Planes Complementarios aprobados.

Teniendo en cuenta dicho plazo, el día 14 de junio de 2024, se firma la primera Adenda de modificación del convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y CCMIJU.

Esta Adenda, celebrada ya entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y CCMIJU en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, acuerda las siguientes modificaciones:

1. Se modifica la cláusula segunda referida a la "financiación"
2. Se modifica la cláusula tercera referida a la "ejecución de actuaciones y gastos elegibles"
3. Se modifica la cláusula cuarta, en su apartado primero, referida al "pago"
4. Se modifica la cláusula undécima, en su apartado primero referida a la "eficacia, duración y resolución".
5. Se modifica el Anexo I.A. referido a la "Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)".

Posteriormente, el Real Decreto 1181/2024, de 28 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar su incorporación a programas de los Planes Complementarios de I+D+I, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", establece un nuevo plazo para la ejecución de los programas que deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2025.



Amparándose en el Real Decreto 1181/2024 antes dicho, en la Comisión de seguimiento del Convenio de fecha 6 de junio de 2025, CCMIJU, solicita una nueva Adenda en la que se amplíe el plazo de ejecución, argumentando lo siguiente: "La Fundación CCMIJU solicita la ampliación temporal del Convenio FEDER hasta el 30 de diciembre de 2025 con el fin de garantizar la correcta ejecución y finalización de los estudios en curso relacionados con las diferentes Líneas de Actuación del Proyecto, así como aquellos pendientes de ejecución. Esta ampliación del convenio permitirá, además, incrementar los resultados del Proyecto e impulsar su difusión". A la vista de ello la Comisión autoriza la segunda Adenda.

Tercero. Respecto a las redistribuciones presupuestarias, se da traslado al Comité de Coordinación Estatal del Programa de una nueva propuesta y este, con fecha 16 de mayo de 2025, autoriza las siguientes modificaciones:

PRESUPUESTOS	PERSONAL	EQUIPAMIENTO	OTROS GASTOS	COSTES INDIRECTOS	SUMA
CCAA EXT*	0 €	2.305.894 €	35.695 €	163.911 €	2.505.500 €
CCAA EXT*	0 €	2.225.894 €	115.695 €	163.911 €	2.505.500 €

CCAA EXT* la aplicación presupuestaria es 130060000/G/331B/74000/20220014/FD211A1104

Cuarto. En esta Segunda Adenda habrá que tener en cuenta, además de la ampliación del plazo, la nueva redistribución presupuestaria y respecto a la comunicación y publicidad de los fondos financiadores de la ayuda, debemos incluir los nuevos logos oficiales conforme al Manual de Identidad Corporativa de los Fondos Europeos de Extremadura 2021-2027.

De acuerdo con el artículo 3 y 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 46, 49, 50 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, como principios rectores de la actuación entre las Administraciones Públicas, las partes intervinientes muestran su conformidad e interés en suscribir la presente adenda, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La presente adenda tiene por objeto la segunda modificación del Convenio para la formalización de una transferencia específica plurianual al CCMIJU para la realización de las LA6: Técnicas y procesos para terapias avanzadas y dirigidas, formación quirúrgica y robótica médica del programa de I+D+I del área de Biotecnología aplicada a la Salud, incluida en la medida de inversión I1 Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, que forman parte



del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y financiada con los fondos del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027.

En concreto se modifica el clausulado del convenio en los términos recogidos en la cláusula siguiente.

Segunda. Modificación del convenio.

Uno. Se modifica la cláusula tercera referida a la "ejecución de actuaciones y gastos elegibles", quedando redactado de la siguiente manera:

"Mediante la presente transferencia específica se financiará la línea de actuación LA6, del ANEXO I del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de fecha 18 de noviembre de 2021 cuyo contenido se incluye en el anexo II del presente convenio.

A continuación, se resumen los gastos necesarios para la realización de la actuación LA6: Técnicas y procesos para terapias avanzadas y dirigidas, formación quirúrgica y robótica médica.

PRESUPUESTOS	PERSONAL	EQUIPAMIENTO	OTROS GASTOS	COSTES INDIRECTOS	SUMA
CCAA EXT	0 €	2.225.894 €	115.695 €	163.911 €	2.505.500 €

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1181/2024, de 28 de noviembre, que propone establecer antes del 31 de diciembre de 2025 la finalización de todas las actuaciones, la imputación de gastos relacionados con la ejecución de la actuación estará limitada al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la finalización del Programa, el 30 de diciembre de 2025, incluido.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Se permitirá la redistribución del gasto dentro del mismo concepto (equipamiento u otros gastos). También se permitirá la redistribución del gasto entre las diferentes partidas correspondientes a una misma línea de actuación siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la ayuda. En este sentido, para llevar a cabo las compensaciones entre los distintos conceptos presupuestarios de cuantía inferior al 20% del importe total que no afecten a los objetivos del Programa se requerirá autorización al Comité de Coordinación del Programa, contemplado en el apartado octavo del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación

de 18 de noviembre de 2021 por el que se establece el marco para la implementación de los Planes Complementarios. En cambio, será necesaria autorización de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo citado para cualquier compensación por cuantía igual o superior al 20 % del importe total o que afecte a los objetivos del Programa.

En este último caso, se procederá a tramitar la correspondiente adenda a este convenio una vez estén autorizadas por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación las modificaciones presupuestarias superiores al 20%.

Además, la ejecución de la actuación no generará ingresos, en ningún caso.

Dichos gastos elegibles conllevan las siguientes particularidades:

- a) Se podrán imputar como gastos de personal, la contratación nueva de personal temporal, los costes de personal indefinido para actividades de I+D+I directamente relacionadas con la ejecución de la actuación, así como los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que se pueda acreditar documentalmente su dedicación a la actuación.
- b) La imputación de gastos de equipamiento no está limitada a la adquisición de equipamiento nuevo y podrá incluir costes de amortización de equipamiento estrictamente relacionado con la ejecución de la actuación y acreditados por un sistema de seguimiento e imputación de horas.
- c) La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución del Programa que no se corresponden a costes de personal y equipamiento incluyendo, entre otros, costes de fungible y subcontrataciones, siempre que estén vinculadas a la actuación financiada.
- d) No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido, pero con la excepción de la parte no recuperable e impuestos indirectos que se han imputado, y justificado debidamente, a ayudas relacionadas con el programa.

Se podrán imputar costes indirectos hasta un siete por ciento (7%) de la suma de los costes directos debidamente justificados.

Dos. Se modifica el apartado primero de la cláusula cuarta, referida al "pago" quedando redactado de la siguiente manera:

1. Esta transferencia específica tendrá de duración desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2025 incluido y los pagos de la misma se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. Además, previamente al pago será necesaria la presentación por parte del CCMIJU de las declaraciones responsables del anexo I de este convenio, firmadas por el responsable de la institución.

No obstante, lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- El pago se realizará trimestralmente, por cuatro partes del crédito presupuestado, abonándose dentro del primer mes de cada trimestre. Por tanto, si a la firma del presente convenio hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad, se abonará la cuantía que corresponda a los trimestres vencidos.
- Los sucesivos abonos, estarán supeditados a la justificación del trimestre anterior con cualquiera de los siguientes documentos, según el momento de ejecución del proyecto: el anuncio de la licitación del equipamiento científico, la adjudicación de la adquisición o facturas de ejecución, la emisión de los informes de necesidad de otros gastos y sus facturas.

Tres. Se modifica la cláusula quinta, en su apartado 3, referida a las Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos, que queda redactado de la siguiente manera:

Deberán observarse las obligaciones de información y publicidad de los artículos 47, 49, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a las actuaciones recogidas en esta Adenda se deberá incluir una mención a que el expediente está financiado por FEDER. Además, respecto a los logos, se incluirán, en toda la publicidad, los siguientes:



Presentación, cuando se les requiera, de la información eficaz y oportuna basada en datos cuantitativos para su inclusión en informes electrónicos.

Cumplimiento de la normativa sobre tratamiento y protección de datos conforme al artículo 4 de Reglamento (UE) 2021/1060, en relación con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 o en el Reglamento 2018/1725.

Además, Informarán sobre: a) el perceptor final del apoyo de los Fondos, nombre(s) y número de identificación; b) los titulares reales del perceptor final, en su caso, tal como se definen en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849, es decir, el nombre y apellidos, la fecha o fechas de nacimiento y el número o números de registro a efectos del IVA o el número o números de identificación fiscal.

Cuatro. Se modifica el apartado primero de la cláusula undécima, referida a la "eficacia, duración y resolución", quedando redactado de la siguiente manera:

"1. La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 1 de marzo de 2026".

Tercera. Vigencia del resto de clausulado y anexos.

Se mantienen vigentes las previsiones contenidas en el convenio suscrito con fecha 10 de octubre de 2022, así como en su posterior adenda suscrita el 14 de junio de 2024, en lo que no resulten expresamente modificadas por la presente adenda.

Cuarta. Eficacia de la Adenda.

La presente adenda será eficaz desde la fecha de su firma por las partes y extenderá su vigencia hasta el 1 de marzo de 2026.

En testimonio de conformidad con lo expresado, firman la presente Adenda n.º 1 al Convenio referido en el exordio, por triplicado ejemplar y se comprometen a ejecutarlo.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
PD, Resolución de 9 de agosto de 2023
(DOE núm. 156, de 14 de agosto)
El Secretario General,
DON FCO. EUGENIO POZO PITEL

El Director Gerente de la Fundación Centro
de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón,
DON JORGE LEAL VÁZQUEZ